La movilidad es de todos | Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040011015

de 18-08-2020

¨Por la cual se autoriza la fijación de la capacidad transportadora operacional a la empresa **DIGITAX ONLINE S.A.S, NIT 901375852-6,** para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial¨.

LA DIRECTORA TERRITORIAL MAGDALENA

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 7, del Artículo 17 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011, la resolución 6700 de 2019 y las establecidas en el Capítulo 6 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431de 2017,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la resolución No 20203040000 del 05/05/2020, la Dirección Territorial Magdalena DEL Ministerio de Transporte habilitó a la empresa **DIGITAX ONLINE S.A.S, NIT 901375852-6**, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, conforme lo dispuesto en el capítulo 6 del Decreto 1079 de 2015 expedido por el Ministerio de Transporte, en vigencia del del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431de 2017.

Qué, el artículo 2.2.1.6.7.2 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 17 del decreto 431 de 2017, establece, entre otros que:

> *¨La fijación de la capacidad transportadora consiste en la asignación por*
> *primera vez de la capacidad transportadora operacional a la empresa que ha obtenido la habilitación. (...)*
> *La capacidad transportadora operacional de las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será fijada o incrementada siempre que se acredite la sustentabilidad financiera de la operación y de acuerdo con el plan de rodamiento presentado por la empresa para atender los servicios contratados. El plan de rodamiento presentado deberá tener en cuenta los días en que deberá efectuarse el mantenimiento de los vehículos y construirse exclusivamente a partir de la información contenida en el contrato de transporte celebrado. Los planes de rodamiento deberán corroborarse en los contratos que sirvieron de fundamento para su construcción.*
>
> *Con el fin de fijar o incrementar la capacidad transportadora operacional, el Ministerio de Transporte solicitará a la Superintendencia de Puertos y Transporte el concepto favorable de sustentabilidad financiera, para lo cual deberá enviar copia*

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia autentica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co

Escaneado con CamScanner

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia autentica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co

La movilidad es de todos | Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040011015

de 18-08-2020

¨En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.6.7.2 del decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 del 14/03/2017, actuando como Representante Legal de ***DIGITAX ONLINE S.A.S, NIT 901375852-6****, empresa habilitada por el Ministerio de Transporte a través de la Dirección Territorial Magdalena, con la resolución No 20203040000 del 05/05/2020 para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Especial, solicito capacidad transportadora operacional inicial, para atender el contrato suscrito con la empresa* ***MAPE INGENIERIA LIMITADA – NIT 830.075.568-4,*** *para prestar servicio en las siguientes clases de vehículos y cantidades:*

Clase de vehículos	Cantidad de vehículos
Automóvil	32
Camioneta SW	180
Camioneta DC	30
Campero	40
Microbús	10
Buseta	2
Bus	2
Totales	296

DIGITAX ONLINE S.A.S, NIT 901375852-6*, matriculada el 11/03/2020 bajo el número 227251, como empresa nueva presenta la siguiente situación financiera que le permite acceder hasta una capacidad transportadora operacional de 300 vehículos de acuerdo con el numeral 12 del artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 de 2015, modificados por el 12 del Decreto 431 de 2017:*

Ítem	Aportado	Fuete	Mínimo exigido	Comparación
Capital pagado	$360.000.000 410 SMMLV	Certificado Cámara de Comercio	3000 SMMLV $263.340.900	410 SMMLV > 300 SMMLV
Patrimonio líquido	$360.000.000 410 SMMLV	Balance inicial	180 SMMLV $158.004540	410 SMMLV > 180 SMMLV

Para cumplir con los normado en el artículo 2.2.1.6.7.2 del decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 del 14/03/2017, se adjuntan los siguientes documentos:

A. REQUISITOS PARA OBTENER EL CONCEPTO DE SUS-

Escaneado con CamScanner

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia autentica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co

2. *Contrato entre **DIGITAX ONLINE S.A.S** y **MAPE INGENIERIA LIMITADA***
3. *Certificate's de Existencia y Representación Legal de **DIGITAX ONLINE S.A.S** y **MAPE INGENIERIA LIMITADA***
4. *Plan integral de rudiments.*
5. *Estructura de costos de la operación del servicio contratado.*

B. REQUISITOS PARA OBTENER LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA OPERACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA.

Además de los aportados en el literal A, los siguientes:

6. Concepto favorable de sustentabilidad financiera emitido por parte de la Supertransporte.
7. Estado de la situación financiera de la empresa.

Que, mediante radicado 2020247000299 del 26/05/2020 la Dirección Territorial Magdalena dio traslado a la Superintendencia de Transporte del radicado 20203210269762 del 05/06/2020, con sus anexos para que emitiera concepto de sustentabilidad financiera sobre la petición de fijación de capacidad transportadora solicitada **DIGITAX ONLINE S.A.S**, cuya respuesta se surtió con registro 20208600380071 del 27/07/2020, recibido en el Ministerio de Transporte con radicado 20203030806022 del 12/08/2020, del que se transcribe las conclusiones y el concepto:

Primera. Que la empresa Digitax Online SAS aportó un total de 1 contrato de prestación de servicios de transporte especial, ..., para lo cual la empresa requiere un total de 296 vehículos para la ejecución de los mismos.

(...)

Dé otra parte, en la tabla 2 se realizó la comparación entre la capacidad transportadora proyectada por la empresa para la ejecución de los contratos y la capacidad transportadora proyectada por la empresa en el plan de rodamiento, en este último se evidenció que se solicitó un total de 296 vehículos para ejecutar los contratos de la fijación solicitada.

En virtud de lo anterior se tiene que no existe una diferencia de vehículos proveniente de la comparación del total de vehículos estimados en los contratos y los vehículos señalados en plan de rodamiento. Por lo anterior, la operación proyectada resulta ser sustentable teniendo en cuenta que la capacidad operacional solicitada es suficiente para ejecutar los contratos suscritos¨.

Escaneado con CamScanner

proceder a la elaboración del acto administrativo que responda positivamente la solicitud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar y fijar la capacidad transportadora operacional a la empresa **DIGITAX ONLINE S.A.S, NIT 901375852-6**, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial de los servicios contratados, como se relaciona:

Clase de vehículos	Cantidad de vehículos autorizados para prestar los servicios contratados con la empresa MAPE INGENIERIA LIMITADA, NIT 830.075.568-4
Automóvil	32
Camioneta SW	180
Camioneta DC	30
Campero	40
Microbús	10
Buseta	2
Bus	2
Totales	296

ARTÍCULO 2. DIGITAX ONLINE S.A.S debe dar cumplimientos a los preceptos establecidos en los artículos 2.2.1.6.4.2, 2.2.1.6.7.1 y 2.2.1.6.14.3 del Decreto 1079 de 2015, modificados por los artículos 13, 16 y 44 del Decreto 431 de 2017, respecto del ajuste anual del patrimonio líquido conforme la capacidad transportadora asignada, el porcentaje de vehículos de su propiedad y la desintegración vehicular por vencimiento del tiempo de uso.

ARTÍCULO 3. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte terrestre Automotor Especial estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte o la entidad que la sustituya o haga sus veces; y el control operativo a los vehículos estará a cargo de las autoridades de tránsito y transporte, a través de su personal especializado.

ARTÍCULO 4. Notificar por los anales establecidos en la ley al Representante legal de la empresa sobre el contenido de la presente Resolución, entregándole copia de la misma en el mismo acto, indicándole que contra este Acto Administrativo proceden los recursos de Reposición ante esta Dirección Territorial Magdalena y subsidio el de Apelación ante el Director de Transporte y Transito, los cuales deberán interponerse por escrito, personalmente o por medio de apoderado dentro de los diez (I0) días hábiles siguientes a la notificación de este

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia autentica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co

Escaneado con CamScanner

La movilidad es de todos | Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040011015

de 18-08-2020

FANNY CASTRO MEZA

Proyectó: JPC
Revisó: FMCM

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia autentica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co

Escaneado con CamScanner